



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000222



100-

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2019-MDC/CM

Camanti, 22 de abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2019, se ha visto el Informe N° 081-A-2019-SGDS-MDC-Q/rgc, de fecha 17 abril de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional: Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad: Ley 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, como órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley 27972 establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en aplicación del T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su Tercera Disposición Transitoria, literal d), señala: "El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.";

Que, en el Sector Público, en cuanto a los días no laborables recuperables, las horas dejadas de trabajar en dichos casos, son compensadas en los días inmediatos posteriores o en lo que establezca la entidad, de acuerdo a su programación y necesidad; asimismo es preciso indicar que para el caso, los gremios sindicales, y demás trabajadores y funcionarios en general de la Municipalidad Distrital de Camanti, han solicitado recuperar las horas dejadas de trabajar del día no laborable recuperable, a partir del día 04 de mayo del presente año, a razón de treinta (30) minutos al día, hasta completar su jornada de ocho (08) horas diarias correspondientes;

Que, mediante Informe N° 081-A-2019-SGDS-MDC-Q/rgc, de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, opina que es procedente emitir la Ordenanza Municipal, declarando día no laborable recuperable, el día 03 de mayo de cada año, y que las horas que se dejen de laborar, serán compensadas a partir del día 04 de Mayo de cada año, a razón de treinta (30) minutos diarios, hasta completar la jornada laboral de ocho (08) horas diarias correspondientes al día no laborable recuperable;

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley 27972; el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo, **POR UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR feriado no laborable recuperable en el Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, el día 03 de mayo de cada año, en conmemoración a la festividad de Nuestras Santísimas Cruces del Mercado, Carretera y Mineros Patronas de Quincemil.

ARTICULO SEGUNDO. - CONVOCAR, a las Instituciones Públicas, Privadas, a las organizaciones sociales de base y a la ciudadanía en general, a participar activamente en la Programación de las actividades festivas en honor a Nuestras Santísimas Cruces.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que las Hermandades y Comisión de Festejos conformada para tal efecto, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, ejecute las acciones necesarias para hacer de conocimiento público la presente norma, a fin de su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la municipalidad distrital de Camanti.

ARTÍCULO QUINTO. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se implementará mediante Decretos de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
SGIDU
SGCAYED
SGDS
ARCHIVO.

